

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiunos (2021)

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Ejecutante	Diana Andrea Zapata Rojas
Ejecutado	Sergio Alonso Bolívar
Radicado	No. 05-001 31 10 005 2006 - 0679 00
Providencia	0013
Asunto	Decreta Terminación del Proceso por Pago Total de la Obligación

Revisados los dineros depositados a órdenes de este Despacho, de la liquidación de crédito presentada por la apoderada del ejecutado y de la realizada por el Despacho, se observa que el señor **SERGIO ALONSO BOLIVAR** ha cancelado en su totalidad la obligación alimentaria con respecto a su hijo, **YEFERSON BOLÍVAR ZAPATA**, por lo cual se advierte que el presente proceso está para terminar por pago total de la obligación.

En efecto, el pago es uno de los modos extintivos de las obligaciones, tal como lo ha consagrado el artículo 1625 y siguientes del Código Civil; definiéndolo en el artículo 1626 ib., como la prestación de lo que se debe. El Pago es el cumplimiento de la obligación, a través del cual se extingue ésta, satisfaciendo el interés del acreedor y liberando al deudor. El pago de la deuda debe ser completo (no cabe cumplimiento parcial). El pago es, por lo tanto, un modo de extinguir obligaciones a través del cumplimiento efectivo de una prestación debida. El **sujeto activo** es quien realiza el pago, en este caso el señor Sergio Alonso Bolívar. El **sujeto pasivo**, en cambio, es quien recibe el pago, es decir, la señora Diana Andrea Zapata Rojas. El pago siempre debe coincidir con el contenido de la obligación.

Como en este asunto el ejecutado ha pagado la obligación alimentaria debida a **YEFERSON BOLÍVAR ZAPATA** a favor de quien se inició el presente trámite, se dará por terminado este proceso por pago total de la obligación; disponiendo la cancelación de las medidas cautelares decretadas y declarando pagadas las cuotas alimentarias dejadas de pagar por el ejecutado y que arrojó la liquidación de crédito.

El proceso se terminará por pago hasta septiembre del corriente, por lo tanto, al señor **SERGIO ALONSO BOLIVAR** como ejecutado le corresponden los dineros que se consignen a partir de la fecha en adelante, hasta que se haga efectivo el levantamiento de la medida cautelar.

Por lo expuesto, éste **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE,

PRIMERO.- DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, **POR PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO. - La obligación alimentaria a favor de **YEFERSON BOLIVAR ZAPATA** queda cancelada en razón del saldo que arrojó la liquidación de crédito.

TERCERO. - Los dineros que se consignen a partir de la fecha en adelante se entregarán al ejecutado, señor **SERGIO ALONSO BOLIVAR** hasta que se haga efectivo el levantamiento de la medida cautelar.

CUARTO.- Se ORDENA LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente trámite. Líbrense los correspondientes oficios.

QUINTO.- ARCHIVAR este proceso, cancelando su registro en el sistema de gestión.

SEXTO.- No hay lugar a condena en costas.

NOTIFÍQUESE,


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
Juez

 JUZGADO 8° DE FAMILIA DE ORALIDAD	
El anterior auto se notificó por Estados N° _____ hoy a las 8:00 a. m.	
Medellín ___ de _____ de 2021	
_____ Secretaria	
La Secretaria _____	

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

RADICADO: 2006-0679

Digite el Nro. de mes para incremento >>	1
Tasa Ints. 0,500% Hasta	30-mar-21
Saldo de Capital, FI. >>	
Saldo de Intereses, FI. >>	

< Se recomienda liquidar el último mes completo para facilitar la liquidación adicional

Vigencia			Incremento	Cuotas	Primas	Subsidios	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
Desde	Hasta	% de SMML		Alimentarias			Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo Intereses
1-jul-19	31-jul-19			282.296,00			0,00		Valor	Folio	0,00	0,00
1-jul-19	31-jul-19	3,80%		282.296,00			282.296,00	30	1.411,48	364.358,00	-362.946,52	-80.650,52
1-ago-19	31-ago-19	3,80%		282.296,00			201.645,48	30	1.008,23	364.358,00	-363.349,77	-161.704,29
1-sep-19	30-sep-19	3,80%		282.296,00			120.591,71	30	602,96	364.358,00	-363.755,04	-243.163,33
1-oct-19	31-oct-19	3,80%		282.296,00			39.132,67	30	195,66	364.358,00	-364.162,34	-325.029,67
1-nov-19	30-nov-19	3,80%		282.296,00			D (42.733,67)	30	0	778.416,00	-778.416,00	-821.149,67
1-dic-19	31-dic-19	3,80%		282.296,00	103.940,00		D (434.913,67)	30	0	364.358,00	-364.358,00	-799.271,67
1-ene-20	31-ene-20	1,61%		286.840,00			D (512.431,67)	30	0	403.751,00	-403.751,00	-916.182,67
1-feb-20	29-feb-20	1,61%		286.840,97			D (629.341,71)	30	0	403.751,00	-403.751,00	-1.033.092,71
1-mar-20	31-mar-20	1,61%		286.840,97			D (746.251,74)	30	0	403.751,00	-403.751,00	-1.150.002,74
1-abr-20	30-abr-20	1,61%		286.840,97			D (863.161,77)	30	0	403.751,00	-403.751,00	-1.266.912,77
1-may-20	31-may-20	1,61%		286.840,97			D (980.071,81)	30	0	403.751,00	-403.751,00	-1.383.822,81
1-jun-20	30-jun-20	1,61%		286.840,97			D (1.096.981,84)	30	0	842.652,00	-842.652,00	-1.939.633,84
1-jul-20	31-jul-20	1,61%		286.840,97	107.890,00		D (1.544.902,88)	30	0	403.751,00	-403.751,00	-1.948.653,88
1-ago-20	31-ago-20	1,61%		286.840,97			D (1.661.812,91)	30	0	403.751,00	-403.751,00	-2.065.563,91
1-sep-20	30-sep-20	1,61%		286.840,97			D (1.778.722,95)	30	0	403.751,00	-403.751,00	-2.182.473,95
1-oct-20	31-oct-20	1,61%		286.840,97			D (1.895.632,98)	30	0	403.751,00	-403.751,00	-2.299.383,98
1-nov-20	30-nov-20	1,61%		286.840,97			D (2.012.543,01)	30	0	842.652,00	-842.652,00	-2.855.195,01
1-dic-20	31-dic-20	1,61%		286.840,97	107.890,00		D (2.460.464,05)	30	0	403.751,00	-403.751,00	-2.864.215,05
1-ene-21	31-ene-21	0,64%		290.511,00			D (2.573.704,05)	30	0	0,00	0,00	-2.573.704,05
1-feb-21	28-feb-21	0,64%		290.511,00			D (2.283.193,05)	30	0	0,00	0,00	-2.283.193,05
1-mar-21	30-mar-21	0,64%		290.511,00			D (1.992.682,05)	30	0	0,00	0,00	-1.992.682,05
31-mar-21	31-mar-21	0					D (1.992.682,05)	0	0	0,00	0,00	-1.992.682,05

Secretaria MARTA B

SALDO DE CAPITAL	-1.992.682,05
SALDO DE INTERESES	0,00
SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO	-1.992.682,05